

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
725/2001. (PD. 2979/2002).*

Número de Identificación General:
1808742C20011001014.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 725/2001.
Negociado: MJ.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de
Granada.

Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 725/2001.
Parte demandante: Inmobiliaria Dauro, S.A.
Parte demandada: Felipe Romero Aibar.
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo
texto literal es el siguiente:

En la ciudad de Granada, a trece de junio de dos mil
dos.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez, Magis-
trado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de
los de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio
verbal de desahucio, promovidos a instancia de Inmobiliaria
Dauro, S.A., representado por la Procuradora doña M.^ª Luisa
Sánchez Bonet, contra don Felipe Romero Aibar.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora
doña M.^ª Luisa Sánchez Bonet, en nombre y representación
de Inmobiliaria Dauro, S.A., contra Felipe Romero Aibar, debo
declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sus-
crito entre ambas partes, y, en su consecuencia, debo condenar
y condeno a la demandada al desahucio del inmueble sito
en C/ Ribera del Genil, núm. 8, 3.º F, de Granada, con aper-
cibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo
legal. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte
demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de
apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, dentro del
plazo de cinco días contados desde el siguiente a la noti-
ficación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio
para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia
por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número
Uno de esta capital, estando celebrando audiencia pública
en el día de la fecha, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o
residencia de la parte demandada, por providencia de 15 de
julio de 2002, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto
en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Granada, a quince de julio de dos mil dos.- El/La
Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO
DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
669/2001. (PD. 3007/2002).*

NIG: 2104100C20010005227.
Procedimiento: Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N)
669/2001. Negociado: FJ.
De: Fertiberia, S.A.
Procurador: Sr. Alfonso Padilla de la Corte.
Letrado: Sr. Vázquez Segovia, Antonio.
Contra: Don Manuel Antonio Falcón Pioza.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N)
669/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm.
Cuatro de Huelva a instancia de Fertiberia, S.A., contra Manuel
Antonio Falcón Pioza sobre, se ha dictado la sentencia que,
copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del
Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Huelva, ha
pronunciado la siguiente

SENTENCIA 134/02

En Huelva, a catorce de junio de dos mil dos.

Vistos los autos de Juicio Verbal 669/01 seguidos a ins-
tancia de Fertiberia, S.A., representada por el Procurador Sr.
Padilla de la Corte, bajo la dirección del Letrado Sr. Vázquez
Segovia, contra don Manuel Antonio Falcón Pioza, declarado
en situación de rebeldía, sobre efectividad de derechos reales
inscritos.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador
Sr. Padilla de la Corte en nombre y representación de la entidad
Fertiberia, S.A., contra don Manuel Antonio Falcón Pioza,
declarado en situación de rebeldía, a fin de lograr la efectividad
de la concesión administrativa inscrita a favor de la actora
en el Registro de la Propiedad número dos de Huelva, sobre
la finca sita en la zona marítimo-terrestre, término de Huelva,
en el margen derecho del río Tinto, próximos al Puente de
la Anicoba, finca registral 22.239, folio 52, tomo 1.679, libro
281, debo condenar y condeno al demandado a que reconozca
y respete el derecho real de la actora, absteniéndose de per-
turbar u obstaculizar la legítima posesión, desalojando y derri-
bando a su costa las instalaciones realizadas en la finca, reti-
rando los escombros y materiales y dejando el terreno libre
y expedito. Las costas de este procedimiento se imponen a
las demandadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes
con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pro-
nuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al deman-
dado Manuel Antonio Falcón Pioza, extiendo y firmo la presente
en Huelva, a veinte de septiembre de dos mil dos.- El/La
Secretario.